

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 53

Referencia: 53

Año: 1993

Fecha(dd-mm-aaaa): 06-10-1993

Título: POR EL CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO 1º DEL DECRETO DE GABINETE N°44 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1993. (SE RECONOCE UN CREDITO FISCAL A LOS IMPORTADORES DE MEDICAMENTOS)

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22403

Publicada el: 27-10-1993

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Código Fiscal, Crédito fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.340

Rollo: 85

Posición: 2152

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 27 DE OCTUBRE DE 1993

Nº 22.403

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 53

(De 6 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE CORRIGE EL ARTICULO 1º DEL DECRETO DE GABINETE Nº 44 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1993."

DECRETO DE GABINETE Nº 54

(De 6 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA EL PAGO A LOS TENEDORES DE BONOS Y TITULOS VALORES INTERNOS DE LAS SUMAS QUE CORRESPONDEN A LOS INTERESES VENCIDOS HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1992, SE RECONOCEN UNOS INTERESES Y SE SUBROGAN LOS DECRETOS DE GABINETE Nº 11 DE 17 DE MARZO DE 1993 Y Nº 34 DE 5 DE AGOSTO DE 1992."

DECRETO DE GABINETE Nº 55

(De 13 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DE GABINETE Nº 49 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACION Y SE ELIMINAN BARRERAS NO ARANCELARIAS A LAS IMPORTACIONES."

DECRETO DE GABINETE Nº 56

(De 13 de octubre de 1993)

"POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO DE GABINETE Nº 50 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1993, SE MODIFICA EL DECRETO DE GABINETE Nº 51 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1993 Y SE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACION."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 520

(De 15 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN Y ADICIONAN ARTICULOS A LA RESOLUCION DE GABINETE Nº 116 DE 24 DE MARZO DE 1993."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 562

(De 22 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA REALIZACION DE UN ESTUDIO SOBRE EL FONDO COMPLEMENTARIO."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 563

(De 22 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PUESTA EN EJECUCION DE UN PLAN DE ACCION PARA ESTUDIAR LAS POSIBILIDADES DE TRANSFERENCIA AL SECTOR PRIVADO DE LA EMPRESA ESTATAL CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 575

(De 29 de septiembre de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE EDUCACION DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA PARA CONTRATAR MEDIANTE CONCURSO DE PRECIOS, LA CONSTRUCCION DE LOS COLEGIOS: PRIMER CICLO RIO GRANDE, INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE PACORA, INSTITUTO PROFESIONAL Y TECNICO DE ARRANJAN, COLEGIO SECUNDARIO DE SANTIAGO."

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 53

(De 6 de octubre de 1993)

"Por el cual se corrige el Artículo 1º del Decreto de Gabinete No.44 de 15 de septiembre de 1993."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No.44 de 15 de septiembre de 1993, en su artículo 1º, reconoce un Crédito Fiscal a favor de los importadores de medicamentos equivalente a la diferencia entre el impuesto de importación efectivamente pagado por éstos y el impuesto de importación que grava el producto medicamentoso según los Aranceles establecidos en Decreto de

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS**
PUBLICACIONES**NUMERO SUELTO: B/. 0.50**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo**Todo pago adelantado**

Gabinete No.37 de 1993, siempre y cuando la liquidación de importación del referido producto no sea anterior al 1° de enero de 1993;

Que al redactar la Resolución finalmente aprobada, por error se omitió la modificación introducida por el Consejo de Gabinete en el sentido de que dicho crédito se reconocería siempre y cuando la liquidación de importación del referido producto no fuera anterior al 7 de junio de 1993;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El artículo 1° del Decreto de Gabinete No.44 de 15 de septiembre de 1993, quedará así:

"**ARTICULO PRIMERO:** Reconócese un crédito fiscal a favor de los importadores de medicamentos equivalente a la diferencia entre el impuesto de importación efectivamente pagado por éstos y el impuesto de importación que grava el producto medicamentoso según los aranceles establecido en el Decreto de Gabinete No.37 de 1993, siempre y cuando la liquidación de importación del referido producto no sea anterior al 7 de junio de 1993."

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Numeral 7o. del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

RODRIGO SANCHEZ

Ministro de Vivienda, a.i.

CESAR PEREIRA B.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

DELIA CARDENAS

Ministra de Planificación y Política Económica

JULIO C. HARRISMinistro de la Presidencia
y Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.